



Resolución Jefatural

Nº 1313-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 8 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 77-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCORTAC de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna, el Informe Nº 1715-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 579-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 1628-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente Nº 48663-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 027-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se aprueban los costos de la IES Universidad Privada de Tacna respecto a los costos académicos de grado de bachiller y titulación para el año 2023 aplicable a los becarios de todas las becas y todas las convocatorias;

Que, mediante el Informe Nº 77-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCORTAC, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Tacna, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso, a favor de una (01) becaria por el monto total de S/1 000.00 (Mil soles con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de grado de bachiller del semestre académico 2023-II de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, y perteneciente a la Universidad Privada de Tacna, adjuntando Solicitud de pago Nº 74743 y Conformidad de pago Nº 56089. Asimismo, se señala, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la SUCCOR Tacna, fue debido a que: *“La Becaria no realizó el trámite vía mesa de partes virtual, lo que impidió que se realice la programación para su pago regular. Cabe precisar que la mencionada realizó el trámite del grado de bachiller de forma independiente y es por ello que recién el 21 de junio de 2024, la Becaria egresada CATUNTA LOPEZ, ALEXANDRA PIERINA, con DNI Nº 71056508, ingresa su documentación completa a través del SIGEDO 48663-2024. Cabe precisar que la SUCCOR, efectuó continuos pedidos para la facilitación de documentación relacionado al servicio académico brindado”,* según se explica;

Que, por medio del Informe N° 1715-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso, a favor de una (01) becaria por el monto total de S/1 000.00 (Mil soles con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de grado de bachiller del semestre académicos 2023-II de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018 y perteneciente a la Universidad Privada de Tacna, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 579-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda, por reembolso a favor de una (01) becaria por el monto total de S/1 000.00 (Mil soles con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de grado de bachiller del semestre académico 2023-II de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018 y perteneciente a la Universidad Privada de Tacna, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 027-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento

de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;*

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;*

Que, mediante el Informe N° 1628-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la SUCCOR TACNA a fin que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/1 000.00 (Mil soles con 00/100 soles), a favor de una (1) becaria de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018 de la Universidad Privada de Tacna, sobre costos académicos por concepto de grado de bachiller del semestre académico 2023-II, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 27-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/1 000.00 (Mil soles con 00/100 soles), a favor de una (1) becaria de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018 de la Universidad Privada de Tacna, sobre costos académicos por concepto de grado de bachiller del semestre académico 2023-II, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos Académicos
Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018
Universidad Privada de Tacna

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	71056508	CATUNTA LOPEZ, ALEXANDRA PIERINA	RJ 4039-2018-VMGI- PRONABEC-OBE	INGENIERÍA AMBIENTAL	GRADO DE BACHILLER	1 000.00
Importe total de reconocer en soles						S/1 000.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

[FIRMA]